

## ÍNDICE

El dato del mes

Generalidades

Legislación y normalización

Seguridad

Higiene Industrial y medio ambiente

Ergonomía

Psicosociología

Medicina del Trabajo

Aspectos biológicos de las exposiciones peligrosas. Toxicología

Gestión de la prevención

Formación, información y documentación

La cueva de Hércules

El trabajo en el Arte

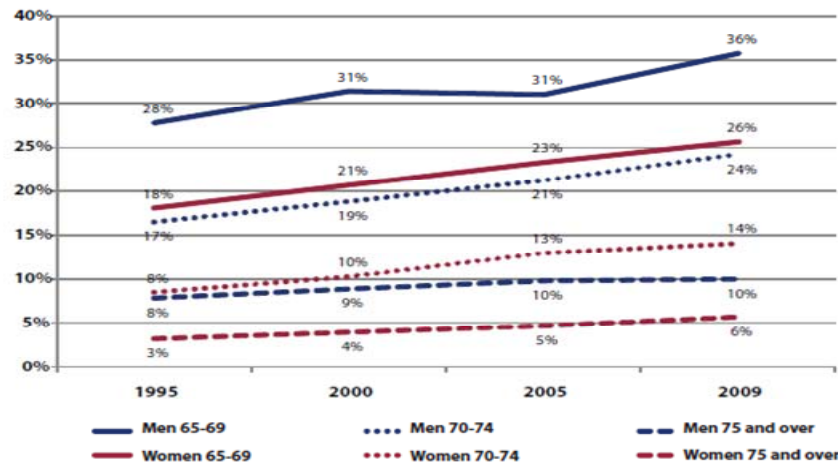
**Edición:** Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo • **Redacción:** Documentación. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Barcelona.  
NIPO 792-11-004-5

## Trabajar de mayor

En los Estados Unidos, la tendencia a trabajar hasta edades muy avanzadas es muy acentuada. Como puede verse en el gráfico siguiente, obtenido de un informe del Carsey Institute ([http://www.carseyinstitute.unh.edu/publications/IB\\_Shattuck\\_Older\\_Workers.pdf](http://www.carseyinstitute.unh.edu/publications/IB_Shattuck_Older_Workers.pdf)), en 2009 los americanos de edades comprendidas entre 65 y 69 años seguían trabajando en un porcentaje del 36% los hombres y del 26% las mujeres.

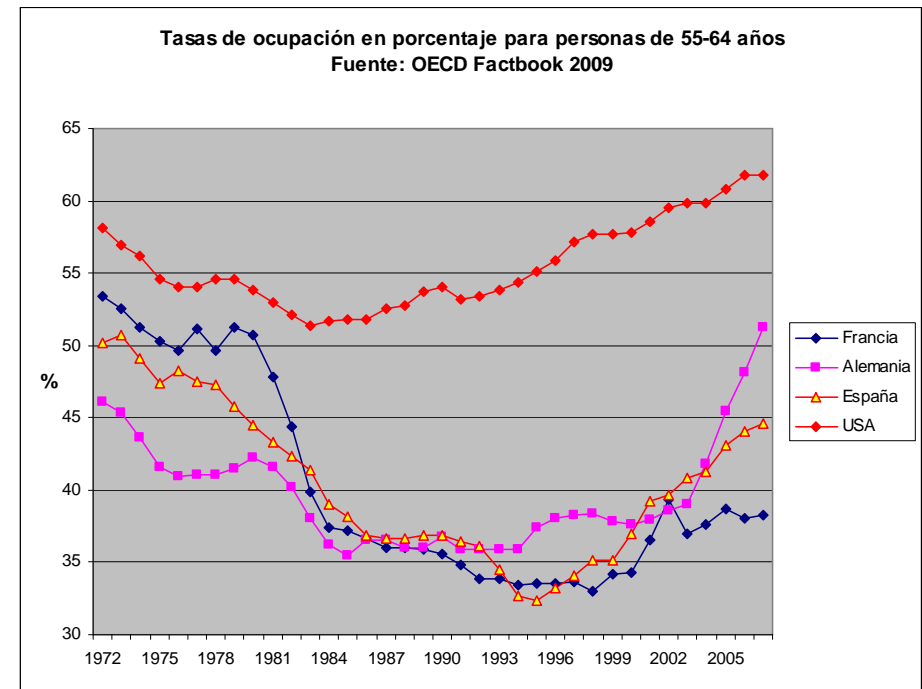
Entre 70 y 74 años, trabaja el 24% de los hombres y el 14% de las mujeres. Y de las personas de **más de 75 años**, trabajan el 10% de los hombres y el 6% de las mujeres. Obviamente muchos de estos empleos son a tiempo parcial, pero son empleos. Todos estos porcentajes han experimentado un crecimiento considerable en los últimos diez años, tras un descenso que se extendió desde los años sesenta hasta los ochenta del siglo pasado.

**FIGURE 1. PERCENT OF OLDER AMERICANS IN LABOR FORCE BY AGE AND SEX, 1995-2009**



Source: Current Population Survey, Annual Social and Economic Supplement, 1995, 2000, 2005, and 2009

La tendencia a que cada vez trabaje más gente “mayor” se da en muchos países, como se muestra en el gráfico siguiente, lo cual es un hecho de clara relevancia preventiva, pues muchos puestos de trabajo no fueron concebidos para ser ocupados por personas “mayores”.



## El liberal demócrata inglés y la calidad de vida laboral

El pasado mes de setiembre el partido liberal demócrata inglés celebró una conferencia política en la que se presentó un documento sobre la importancia que dicho partido atribuye a la calidad de vida de los ciudadanos. Lejos de perderse en vaguedades, al hablar de los aspectos *laborales* de la calidad de vida el documento incluía párrafos como el siguiente: *los empresarios deberían emprender acciones que es sabido que conducen a mejores puestos de trabajo y medir los resultados a través de la satisfacción de los trabajadores... En 2014, las [grandes empresas] deberían informar sobre la satisfacción de sus empleados y el grado de implantación del trabajo flexible*. El documento, de 34 páginas, está disponible en:

<http://www.libdems.org.uk/siteFiles/resources/docs/conference/102%20-%20Quality%20of%20Life.pdf>

## El Parlamento Europeo se interesa por los nuevos riesgos laborales

Buena prueba de ello es este informe encargado por el Parlamento al TNO, un prestigioso centro de investigación holandés. Según el informe, los nuevos riesgos laborales son el resultado de la actuación de cinco *impulsores*: la globalización; los cambios demográficos (envejecimiento de la población e inmigración); ciertas innovaciones tecnológicas; una nueva percepción de la tolerabilidad de los riesgos; y un aumento de los riesgos naturales. De la acción de todos ellos derivan nuevos riesgos que pueden afectar a la salud de las personas que trabajan. El informe, 122 páginas, 2008, está disponible en:

<http://www.europarl.europa.eu/activities/committees/studies/download.do?file=23111>

## Siniestralidad laboral en Suecia y Finlandia

Eurogip, un organismo francés de investigación financiado por la Seguridad Social, ha publicado recientemente (setiembre de 2011) dos nuevos informes monográficos nacionales sobre siniestralidad, referidos en esta ocasión respectivamente a Suecia y Finlandia. Algunos detalles llaman la atención; por ejemplo, en Suecia se declara una enfermedad profesional por cada tres accidentes de trabajo (en España la proporción es, aproximadamente, de uno a treinta), pero en Finlandia esa misma relación es de uno a diez: ¿estaremos contando lo mismo? Probablemente, no. Otro dato sorprendente: el índice de incidencia de accidentes con baja es, en Finlandia, casi cuatro veces superior a la de Suecia. Más datos en los propios informes, (unas veinte páginas cada uno), disponibles en:

[http://www.eurogip.fr/fr/docs/Eurogip\\_Point\\_stat\\_Suede08\\_09FR.pdf](http://www.eurogip.fr/fr/docs/Eurogip_Point_stat_Suede08_09FR.pdf)

[http://www.eurogip.fr/fr/docs/Eurogip\\_point\\_stat\\_FI08\\_66F.pdf](http://www.eurogip.fr/fr/docs/Eurogip_point_stat_FI08_66F.pdf)

## El trabajo y su lugar en la vida de los europeos

Interesante documento procedente del Centre d'Etudes de l'Emploi que, aunque no muy reciente (2008), tiene interés. Analiza las diferencias nacionales entre la percepción de la importancia del trabajo en la vida de las personas, con especial atención a la singularidad francesa en el sentido de que en ese país el trabajo se considera más importante que en otros pero, al mismo tiempo, se desearía más que en otros trabajar para vivir y no vivir para trabajar. Puede descargarse (117 páginas) de:

[http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/27/62/20/PDF/travail\\_europe\\_96\\_vf.pdf](http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/27/62/20/PDF/travail_europe_96_vf.pdf)

## Responsabilidad penal de las personas jurídicas: novedades

En los números 33, 37, 46, 50 y 64 de ERG@nline les dimos cuenta del largo proceso (más de siete años) de aprobación en el Reino Unido de la ley de "homicidio corporativo" (*corporate manslaughter*) por la que las empresas pueden ser juzgadas penalmente en caso de que, debido a una causa imputable a la empresa, se produjera la muerte de una persona de cuyo "cuidado" fuera aquella responsable: por ejemplo, un trabajador. El objetivo de la ley no era otro que resolver el problema de la imputación penal de los directivos de grandes empresas en el caso de muertes por accidente de trabajo, una imputación a menudo imposible debido a la dificultad práctica de identificar un presunto culpable en las grandes organizaciones, en las que, como en modernas Fuenteovejunas, no es fácil depurar individualmente responsabilidades penales.

En el número 102 de ERG@nline les informábamos de que en febrero de 2011 se había dictado la primera sentencia en aplicación de esta ley, a causa de la muerte de un geólogo al hundirse una zanja insuficientemente protegida. La sentencia condenaba a la empresa a una multa de 385.000 libras; el juez no imputó personalmente al propietario de la empresa porque padecía una enfermedad terminal. Ahora (mayo de 2011), y ésta es la novedad, un tribunal superior ha rechazado la apelación de la empresa confirmando la sentencia anterior en todos sus términos, a pesar de que era obvio que una sanción económica de ese calibre iba a obligar a la empresa (una microempresa de sólo ocho trabajadores) a cerrar (la empresa entró en liquidación voluntaria un mes más tarde). La noticia está disponible en:

[http://www.siriusbusinesslaw.co.uk/corporate\\_manslaughter\\_first\\_conviction\\_under\\_new\\_act.html](http://www.siriusbusinesslaw.co.uk/corporate_manslaughter_first_conviction_under_new_act.html)

Ante el éxito cosechado, la Fiscalía (*Crown Prosecution Service*) ya ha puesto en marcha un nuevo caso, por un accidente típico: un trabajador accedió a un tejado de fibrocemento o similar y éste cedió, produciéndose una caída de altura que le provocó la muerte. En este caso, la Fiscalía imputa no sólo a la empresa por homicidio corporativo, sino también a tres directivos de la empresa Lion Steels por homicidio gravemente negligente (*gross negligent manslaughter*). La noticia está disponible en:

[http://www.cps.gov.uk/news/press\\_statements/cps\\_decision\\_to\\_charge\\_lion\\_steel\\_ltd\\_in\\_second\\_corporate\\_manslaughter\\_case/](http://www.cps.gov.uk/news/press_statements/cps_decision_to_charge_lion_steel_ltd_in_second_corporate_manslaughter_case/)

En España, desde la reforma del Código Penal introducida por la Ley orgánica

5/2010 también existe la figura de la responsabilidad penal de las sociedades y restantes personas jurídicas, aunque sólo podrá condenarse a una persona jurídica en aquellos delitos en los que expresamente se prevea tal posibilidad. El catálogo de delitos que llevan aparejados una posible pena para la entidad colectiva es exhaustivo e incluye casi todos aquellos ilícitos en los que habitualmente participan personas jurídicas: estafa, fraude fiscal o a la Seguridad Social, cohecho, descubrimiento y revelación de secretos, delitos contra la propiedad intelectual o industrial, alzamiento de bienes, delitos contra el medio ambiente y la ordenación del territorio, blanqueo de capitales, el novedoso cohecho entre particulares, etc. Pero sorprendentemente, en tan larga lista no se incluyen los delitos contra la seguridad y salud en el trabajo. El texto de la ley está disponible en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf>

Sin embargo, quizá les interese saber que hay quien cree que "Si bien el Código Penal piensa esencialmente en delitos económicos e informáticos, podría darse esta responsabilidad ante el delito de riesgo contra la seguridad laboral (art. 318 CP), siempre y cuando se haya cometido en provecho y beneficio de la empresa (por ejemplo, la supresión o disminución de medidas preventivas, para conseguir la reducción presupuestaria asignada)". Véanlo en:

[http://www.spasepeyo.es/websp/homespa.nsf/Responsabilidad\\_Penal/principal/Responsabilidad\\_Penal.htm?open&perfil=sp2e&opsel=E44](http://www.spasepeyo.es/websp/homespa.nsf/Responsabilidad_Penal/principal/Responsabilidad_Penal.htm?open&perfil=sp2e&opsel=E44)

## La reforma de la medicina del trabajo en Francia (y 2 por ahora)

En el número 105 de ERG@nline les dimos cuenta de la aprobación definitiva, en julio de 2011, de la reforma de la medicina del trabajo en Francia, pero en una lectura apresurada nos olvidamos de comentar algunos aspectos de interés que pensamos que merecen ser destacados. En primer lugar (artículo L 4644-1 del Código del Trabajo), la obligación del empresario de designar trabajadores para ocuparse de actividades de protección y prevención de riesgos laborales es universal y sin excepción alguna, tal como estableció el artículo 7.1 de la Directiva Marco; pero si las competencias disponibles en la empresa no son suficientes, el empresario puede acudir, tras consultar con los representantes de los trabajadores, a lo que en España llamaríamos un servicio de prevención ajeno o también a asesores independientes debidamente autorizados por la administración competente. El texto está disponible en:

[http://www.cisme.org/adherents/pdf/ACTUALITES/REFORME\\_2011/L-20072011\\_MT.pdf](http://www.cisme.org/adherents/pdf/ACTUALITES/REFORME_2011/L-20072011_MT.pdf)

## El amianto en Francia: un problema de salud pública

El Decreto n° 2011-629 de 3 de junio de 2011, relativo a la protección de la población contra los riesgos sanitarios relacionados con la exposición al amianto en los edificios ya construidos obliga a los propietarios de edificios construidos antes de 1997 a efectuar un diagnóstico, y en su caso obras de consolidación o de seguimiento del amianto que formase parte de las estructuras del edificio.

<http://legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000024114426&categorieLien=id>

## Reino Unido: nuevo plan renove de escaleras portátiles

En los números 83 y 92 de ERG@nline les informamos del “plan renove” de escaleras portátiles, una original iniciativa del HSE británico que ha conseguido la renovación a bajo coste de más de 8.000 viejas y defectuosas escaleras portátiles. Tan contentos están con el éxito de su iniciativa que este año la repiten. Más información sobre una idea que se podría copiar fácilmente (y que si se gestiona con inteligencia no cuesta nada o casi nada al promotor) en:

<http://www.hse.gov.uk/falls/ladderexchange.htm?ebul=hsegen&cr=11/04-oct-11>

## Contra las distracciones en la conducción

Cada vez es mayor la evidencia de que los accidentes de tráfico relacionados con el trabajo requieren una prevención efectiva, pues aunque no ocurran en el propio centro de trabajo, están más relacionados con la tarea de lo que podría parecer a primera vista; por ejemplo, cuando se utiliza el teléfono móvil por razones de trabajo mientras se conduce. Por esa razón empieza a haber empresas que prohíben **cualquier** utilización del teléfono móvil mientras se conduce por cuenta de la empresa, ya sea el vehículo propiedad de ésta o del trabajador. Para poner en práctica la idea es conveniente definir una política de la empresa al respecto, para lo cual puede ser útil el ejemplo que puede descargarse de la siguiente dirección:

[http://www2.worksafebc.com/PDFs/RoadSafety/dd\\_sample\\_company\\_policy.pdf](http://www2.worksafebc.com/PDFs/RoadSafety/dd_sample_company_policy.pdf)

Más recursos están disponibles en:

<http://www2.worksafebc.com/Topics/RoadSafety/SafetyTopics.asp?reportID=36551>

## Accidentes leves y no tan leves

En la refinería de BP en Texas City, donde en el año 2005 se produjo una explosión que costó la vida a 15 trabajadores y a la empresa casi cien millones de dólares sólo en multas (ver ERG@nline nº 66, 68, 82 y 87), la evolución de la siniestralidad (medida a través de su índice de frecuencia era claramente positiva hacia años). Pocas horas antes de la catástrofe de la plataforma Deepwater Horizon, en abril de 2010, los directivos de la empresa estaban celebrando el excelente resultado en seguridad de la plataforma (ver <http://ehstoday.com/safety/news/reducing-minor-injuries-not-translate-serious-fatalities-0815/>).

La pregunta surge sola: ¿es posible que los resultados de siniestralidad sean

positivos y que ocurra un accidente grave, incluso catastrófico? Según los autores de este informe, sí; por eso no hay que dejarse llevar por el espejismo de una siniestralidad descendente (esas cifras se basan sobre todo en la evolución de los accidentes leves, que son la mayoría) y aflojar en la acción preventiva. El documento (5 páginas, 2011) procede de una *consultoría* que, como es lógico, lo que quiere es vender asesoramiento. El que avisa, no es traidor.

<http://bstsolutions.com/images/stories/newfindingsonseriousinjuriesandfatalities.pdf>

## Seguridad en las pistolas clavadoras

Según los datos en los que se basa esta publicación conjunta de NIOSH (el organismo investigador en seguridad y salud en los Estados Unidos) y OSHA (el organismo regulador y fiscalizador), dos de cada cinco carpinteros de ese país han tenido un accidente con una pistola clavadora en los últimos cuatro años; muchos de esos accidentes, en ese país, ni siquiera son declarados. De ahí la necesidad de que las pistolas clavadoras, que tan eficazmente mejoran la productividad, sean manejadas con prudencia y elegidas teniendo en cuenta que no todas presentan idénticos niveles de seguridad. Este documento (20 páginas, 2011) (no se pierdan la espectacular fotografía de la portada) presenta interesantes consejos al respecto:

<http://www.cdc.gov/niosh/docs/2011-202/pdfs/2011-202.pdf>

## El accidente de Fukushima y la industria nuclear británica

En el nº 104 de ERG@nline les informábamos de que en el mes de mayo ya se había publicado el informe preliminar sobre las implicaciones del accidente de la planta nuclear de Fukushima para la industria nuclear británica. Pues bien, cuatro meses después ya está listo el informe definitivo (315 páginas) que puede descargarse de:

<http://www.hse.gov.uk/nuclear/fukushima/final-report.pdf>

Quizá más interesante es este informe que el gobierno japonés presentó a la Conferencia Ministerial de la Agencia Internacional de la Energía Atómica el 7 de junio de 2011, en el que describe con todo detalle el accidente y los múltiples errores que condujeron al desastre final.

Puede descargarse, pero sólo capítulo a capítulo, de

<http://www.iaea.org/newscenter/focus/fukushima/japan-report/>



## Exposición al amianto en Francia

En este breve informe (27 páginas, 2010) elaborado por el departamento de Salud laboral del Instituto de Vigilancia epidemiológica (Institut de veille sanitaire) francés, se encuentran datos relativos a la exposición a amianto y su evolución para distintos colectivos (hombres, mujeres, activos, jubilados) así como informaciones sobre el impacto sanitario de dicha exposición: incidencia y mortalidad por mesotelioma pleural, porcentaje de cánceres broncopulmonares atribuibles a la exposición, así como algunos datos relativos al seguimiento postocupacional de las personas profesionalmente expuestas.

Disponible en:

[http://www.invs.sante.fr/fr/content/download/14264/82723/version/1/file/rapport\\_indicateur\\_sante\\_travail\\_amiante.pdf](http://www.invs.sante.fr/fr/content/download/14264/82723/version/1/file/rapport_indicateur_sante_travail_amiante.pdf)

## Control banding: lo último de lo último

En diversas ocasiones les hemos hablado de las técnicas simplificadas de valoración higiénica que suelen conocerse como “control banding” (ver ERG@line nº 70, 71, 82 y 95 entre otros) y que cada vez tienen más adeptos, fundamentalmente porque son más rápidos y económicos que la valoración convencional, a la que siempre debe acudir en caso de duda.

Por otra parte, el reglamento (UE) nº 453/2010 de la Comisión de 20 de mayo de 2010 por el que se modifica el reglamento REACH (reglamento CE 1907/2006) en el punto 8.1.5. de su anexo I establece que para la elaboración de las fichas de datos de seguridad en lo relativo a los controles de exposición/protección individual (sección 8 de la ficha): “*Cuando se utilice un método de control por rango de exposición (control banding) para determinar las mediciones de gestión del riesgo en el caso de usos específicos, se facilitarán los detalles necesarios para una gestión eficaz del riesgo. Deberán indicarse también con claridad el contexto y las limitaciones de las recomendaciones específicas relativas a dicho método*”. Como es obvio ello confiere un cierto status de oficialidad a los métodos de control banding, por lo que no tiene nada de extrañar que, para discutir los últimos avances en el tema, en junio de 2011 se organizara en Dortmund un congreso del que ahora está disponible buena parte de las presentaciones en la siguiente dirección:

<http://www.baua.de/en/Topics-from-A-to-Z/Hazardous-Substances/Workshops/Control-Banding-2011/Control-Banding-2011.html>

## La Comisión define los nanomateriales

Tanto hablar de lo maravillosos que son los nanomateriales y de sus posibles riesgos (ver, por ejemplo, ERG@line nº 89, 93, 102 y 106) y resulta que no existía una definición oficial de los mismos. Este terrible vacío ha sido recientemente (18 de octubre de 2011) llenado por una recomendación de la Comisión Europea, que invita a los Estados miembros, las agencias de la Unión y los operadores económicos a utilizar la siguiente definición del término «nanomaterial» cuando adopten y apliquen legislación, políticas y programas de investigación sobre productos de nanotecnologías: “*un material natural, secundario o fabricado que contenga partículas, sueltas o formando un agregado o aglomerado y en el que el 50 % o más de las partículas en la granulometría numérica presente una o más dimensiones externas en el intervalo de tamaños comprendido entre 1 nm y 100 nm*”. Si les interesa pueden leer la recomendación completa en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:275:0038:0040:ES:PDF>

## Extracción localizada: guía para trabajadores

Sin duda el aire es un material utilísimo, pero también tiene un inconveniente: no se ve. A consecuencia de ello, si no se tienen conocimientos técnicos de una cierta entidad sobre ventilación, es fácil que las opiniones sobre la idoneidad de los sistemas de ventilación en general y los de extracción localizada en particular, se ajusten poco a la realidad. Para que los trabajadores puedan tener una opinión apropiada sobre la calidad de los sistemas de extracción localizada existentes en su trabajo, el HSE ha editado esta ficha-recordatorio (1 página 2011) en la que se resumen brevemente los principios básicos que debe respetar un sistema de este tipo: por ejemplo, que al menos una vez al año personas competentes deben verificar si funciona correctamente, algo que muy frecuentemente no se hace.

<http://www.hse.gov.uk/pubns/indg409.pdf>

## Seguridad y salud en el uso de agroquímicos

A pesar de su antigüedad (fue publicada en 1991) la presente guía, editada por la OIT con la colaboración del director adjunto de la división de inspección agrícola del Health and Safety Executive (HSE) británico conserva hoy en día toda

su vigencia y merece ser divulgada. Se dirige a personas que juegan un papel activo en la supervisión de los trabajadores agrícolas, maestros de enseñanza primaria, trabajadores de la sanidad y cualquier otra persona que pueda influir en que los agroquímicos se utilicen de forma segura. Dados sus destinatarios, la guía se aparta de tecnicismos excesivos pero a pesar de ello da una información amplia y útil. Está disponible (86 páginas, en inglés) en:

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---safework/documents/instructionalmaterial/wcms\\_110196.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/instructionalmaterial/wcms_110196.pdf)

La versión en español, de 1993, está disponible en:

<http://www.frir.utn.edu.ar/descargas/seh/OIT-Usode%20agroqu%C3%ADmicos.pdf>



## Manipulación manual de cargas: guía chilena

Los sobreesfuerzos, muchos de los cuales se producen a consecuencia de la manipulación manual de cargas, representan actualmente en muchos países una proporción muy elevada de los accidentes de trabajo; en España esa proporción se encuentra alrededor del 40%. Según la Guía que comentamos, “*datos estadísticos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señalan que cerca del 25% del total de accidentes laborales son originados por el manejo manual de carga*”. Motivos hay pues más que sobrados para felicitar a la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que en el año 2008 publicó esta monumental (296 páginas) *Guía Técnica para la evaluación y control de los riesgos asociados al manejo o manipulación manual de carga* que sin duda será de gran ayuda para todos quienes se ocupan de controlar esa moderna plaga de los sobreesfuerzos. Es justo destacar, y así lo hace el prólogo de la Guía, que “*Para el desarrollo de esta Guía Técnica, la Subsecretaría de Previsión Social contó con el apoyo técnico de expertos del Departamento de Ergonomía de la Asociación Chilena de Seguridad, quienes trabajaron en conjunto con el equipo de profesionales de esta repartición pública*”. Que conste.

<http://www.cec.uchile.cl/~com-parit/images/comite/guiacarga.pdf>

## Francia: campaña contra los problemas musculoesqueléticos 2010

En Francia, los problemas musculoesqueléticos representan más de las tres cuartas partes de las enfermedades profesionales *registradas*, poco más o menos como en España. Por ese motivo en el vecino país ese tipo de problemas ocupan un lugar destacado en los sucesivos planes Salud -Trabajo que elabora el gobierno, de los que en la actualidad está vigente el 2010-2014, y se desarrollan campañas anuales para mejorarlas. En este documento (21 páginas) se describen las acciones de la campaña vigente, lanzada el 18 de octubre de 2011.

[http://www.travailler-mieux.gouv.fr/IMG/pdf/DP\\_TMS\\_2011\\_Def.pdf](http://www.travailler-mieux.gouv.fr/IMG/pdf/DP_TMS_2011_Def.pdf)

## Estrés y ausencias prolongadas

El Chartered Institute of Personnel and Development (CIPD), una asociación británica de expertos en recursos humanos que realiza cada año una encuesta sobre el absentismo, ha encontrado este año un resultado que llama la atención: por primera vez el estrés es la primera causa de ausencias prolongadas del trabajo, tanto para trabajadores manuales como no manuales. La encuesta pone también de manifiesto una relación entre la seguridad en el empleo y la salud mental. La información, hecha pública el 5 de octubre de 2011, está disponible en: <http://www.cipd.co.uk/pressoffice/articles/absencemanagement051011.htm>

El informe completo (55 páginas), que puede descargarse desde el enlace que damos más abajo, incluye abundantes datos sobre los niveles de absentismo por tipos de actividad y tamaño de empresa y una interesante conclusión: la comparación con los resultados de años anteriores *“sugiere que [los niveles de absentismo] no son sólo función de cómo se gestiona la empresa o de su cultura organizativa, sino también están relacionados con la situación económica global”*. A buen entendedor...

[http://www.cipd.co.uk/binaries/5632%20Annual%20AbMan%20SR%20\(WEB\).pdf](http://www.cipd.co.uk/binaries/5632%20Annual%20AbMan%20SR%20(WEB).pdf)

## La carga de trabajo, revisitada

Los continuos cambios a los que se ven obligadas las organizaciones modernas para lograr objetivos de competitividad, productividad y rentabilidad hacen que el concepto tradicional de carga de trabajo, entendida como el resultado conjunto de la carga física y la carga mental haya perdido vigencia. Según los autores de la investigación cuyos resultados se presentan en este informe (69 páginas, 2011), es necesario un nuevo enfoque orientado hacia la complejidad del trabajo en un entorno dinámico, lo que exige considerar globalmente la totalidad de la actividad realizada en la situación de trabajo como el resultado de la interacción de los distintos factores que definen aquélla. Los resultados de la investigación realizada en una empresa de servicios con el objetivo de definir los componentes de la carga de trabajo e identificar los factores que influyen en la misma pusieron de manifiesto la existencia de situaciones que pueden dar lugar a agotamiento y frustración de los trabajadores. El trabajo procede del IRSST canadiense, y está disponible en:

<http://www.irsst.qc.ca/media/documents/PubIRSST/R-701.pdf>

## ¿Qué se puede hacer desde el trabajo para luchar contra la depresión?

La depresión es mala para los individuos que la sufren y para sus empleadores, que padecen el coste económico del absentismo y del presentismo que están asociados a esa dolencia. A pesar de ello, los programas orientados a luchar contra la depresión *desde el trabajo* son poco frecuentes, motivo por el cual un equipo del Institute for Work and Health, un centro de investigación situado en la provincia de Ontario, Canadá, se propuso efectuar una revisión sistemática de la efectividad de esas escasas actuaciones desde el punto de vista del empresario. Lamentablemente, la escasa calidad de los datos publicados no ha permitido recomendar un tipo de intervención. El informe (228 páginas, 2011) está disponible en:

[http://www.iwh.on.ca/system/files/sys-reviews/sys\\_review\\_depression\\_in\\_the\\_workplace\\_2011.pdf](http://www.iwh.on.ca/system/files/sys-reviews/sys_review_depression_in_the_workplace_2011.pdf)

## Se crea en Barcelona la primera Unidad hospitalaria de Patología Laboral en España

Imperdonablemente, no les habíamos informado en su día de la creación, en abril de 2010, de esta nueva Unidad, pionera en España, que quiere detectar patología laboral no diagnosticada entre los usuarios de los hospitales y centros de salud que forman parte del Parc de Salut Mar. “Se trata”, explicó la Dra. Serra, responsable de la Unidad, “de apoyar al profesional clínico para poder identificar patología laboral en usuarios que acuden al hospital por su patología pero que no habían sido diagnosticados como patología laboral o bien que acuden por algún otro problema pero sufren una enfermedad profesional”. Para más información puede consultarse la nota informativa (2 páginas) disponible en:

[http://www.upf.edu/udmt/\\_pdf/psm.pdf](http://www.upf.edu/udmt/_pdf/psm.pdf)

## Peluqueros y cáncer de vejiga

Un artículo publicado en la revista Occupational and Environmental Medicine ha revisado la literatura sobre la relación entre el cáncer de vejiga y el trabajo en peluquerías. Del conjunto de los 42 estudios analizados se concluye que en esa actividad existe un riesgo significativamente más elevado que el de la población general de padecer cáncer de vejiga, especialmente si la duración del empleo ha sido superior a diez años, aunque dado el largo tiempo de latencia de esta enfermedad no puede concluirse si la prohibición, en los años ochenta, del empleo de ciertas aminas aromáticas en los tintes ha tenido o no un efecto protector. El artículo (9 páginas, 2010) puede descargarse de:

<http://oem.bmj.com/content/67/5/351.full.pdf>

## Vigilancia de la salud laboral y sus determinantes

La asociación de epidemiólogos norteamericanos que ejercen su profesión para entes locales y regionales (*Council of State and Territorial Epidemiologists*) ha actualizado recientemente (abril 2011) sus recomendaciones para la vigilancia de la salud laboral y sus determinantes; el documento (115 páginas) se dirige a las administraciones locales y regionales, pero puede ser también de interés para los servicios de prevención, que deben “Efectuar sistemáticamente y de forma continua la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos a los que están expuestos, elaborando y disponiendo de indicadores

de dicha actividad” según dispone el artículo 3.1.g del Real Decreto 843/2011 por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Dicho sea de paso, el Reglamento de los Servicios de Prevención (artículo 37.3.f) ya decía poco más o menos lo mismo en 1997: “El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos”. El documento está disponible en:

<http://www.cste.org/webpdfs/OHdocumentrevised2008.pdf>

La página web del Council tiene otras informaciones útiles sobre salud laboral, que pueden consultarse en:

<http://www.cste.org/dnn/ProgramsandActivities/OccupationalHealth/tabid/331/Default.aspx>

## Cáncer profesional

En Francia, el cáncer en general y los cánceres profesionales en particular son objeto de mucho interés, por lo que abundan las publicaciones al respecto. Por ejemplo, este breve resumen (8 páginas, 2010) sobre el cáncer profesional, que puede descargarse de:

[http://www.e-cancer.fr/component/docman/doc\\_download/1067-cancerpropdf](http://www.e-cancer.fr/component/docman/doc_download/1067-cancerpropdf)

Para el cáncer en general se encuentra vigente el Plan Cáncer 2009-2013, sobre el que el Institut National du Cancer mantiene esta magnífica página web repleta de informaciones de interés:

<http://www.e-cancer.fr/plancancer-2009-2013>

## Investigación sobre la carcinogenicidad de las nanopartículas y otros polvos

El objetivo primario del presente estudio era analizar las diferencias entre la carcinogenicidad de distintos tipos de polvo en el pulmón de ratones e interpretar la relevancia de los datos obtenidos en relación a la salud humana. De los diecinueve tipos de polvo seleccionados (de los cuales cuatro tenían una granulometría correspondiente al campo de las nanopartículas) dieciséis produjeron tumores, una cifra muy superior a la esperada. En conjunto estas partículas cumplieron los criterios para ser clasificadas como cancerígenos de tipo 2. El informe completo (sólo en alemán aunque con un resumen en inglés, 301 páginas, 2008) puede descargarse de:

[http://www.baua.de/de/Publikationen/Fachbeitraege/F2083.pdf?\\_\\_blob=publicationFile&v=6](http://www.baua.de/de/Publikationen/Fachbeitraege/F2083.pdf?__blob=publicationFile&v=6)

## Prácticas preventivas en Francia

Este informe (149 páginas, 2011) elaborado para el Centre d'Études de l'Emploi de París, presenta los resultados de una investigación sobre las prácticas preventivas realizada en los mataderos de aves y en las industrias transformadoras de las mismas en Francia, utilizando de un lado la información estadística disponible a partir de encuestas nacionales y, de otro, la realización de encuestas detalladas a responsables de dichas empresas, a técnicos de prevención y a médicos del trabajo. Disponible en:

<http://lesrapports.ladocumentationfrancaise.fr/BRP/114000296/0000.pdf>

## Evaluación del clima de seguridad

El clima de seguridad puede definirse como las percepciones compartidas por los miembros de un grupo sobre las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la prevención. Existe una evidencia científica creciente acerca de que existe una relación causal entre el clima de seguridad y los resultados en seguridad, motivo por el cual diagnosticar el clima de seguridad puede tener un interés preventivo considerable. Para ello un grupo de expertos de los países nórdicos ha desarrollado el Nordic Occupational Safety Climate Questionnaire (NOSACQ-50), una herramienta para diagnosticar el clima de seguridad y evaluar la efectividad de las intervenciones preventivas. En la siguiente página web pueden encontrar una gran cantidad de información sobre esta interesante herramienta:

<http://www.arbejdsmiljoforskning.dk/da/publikationer/spoergeskemaer/nosacq-50>

## Gestión de los contratistas

Esta guía (44 páginas, 2011) ha sido producida por el HSE británico con el objetivo de servir de ayuda a las pequeñas y medianas empresas del sector químico, pero puede ser también de utilidad para empresas de otros sectores. Conseguir trabajar con contratistas sin comprometer la seguridad no es fácil, pero ser una pequeña o mediana empresa tiene sus ventajas, porque al ser más flexibles pueden tomar decisiones con mayor rapidez. Esta guía pretende orientar a los pequeños y medianos empresarios sobre cómo deben en la práctica actuar en este tema. Puede descargarse de:

<http://www.hse.gov.uk/pubns/priced/hsg159.pdf>

## Formación en prevención en las escuelas de management

Una encuesta realizada por el INRS francés ha analizado la situación de la enseñanza de la prevención en las escuelas de Management de ese país. La encuesta se realizó a las 98 escuelas de este tipo existentes en el país, de las cuales 62 aceptaron participar, 17 rechazaron la participación y 19 no pudieron ser contactadas. Los resultados han puesto de manifiesto que el 32% de las escuelas no incluyen el tema en su curriculum formativo, lo que indica que el 68% sí lo hacen. Sería interesante saber lo que ocurre en otras latitudes, pero mientras no esté disponible la información pueden conocer más detalles del estudio leyendo el informe del mismo (30 páginas, 2011), que puede descargarse de:

<http://www.inrs.fr/default/dms/inrs/PDF/ecoles-management-SST.pdf>

## Curso online de seguridad para supervisores

Realizado por los servicios públicos de prevención de la provincia canadiense de Ontario, este curso, organizado en nueve módulos, exige entre siete y nueve horas de aprendizaje para ser completado y permite seleccionar los temas de mayor interés para el alumno, que puede avanzar a su propio ritmo. Contiene abundantes videoclips, modelos de formulario y otros materiales útiles que pueden descargarse. Dedicamos una atención especial a los problemas musculoesqueléticos, que en Canadá también representan una parte importante de las lesiones y enfermedades laborales.

<http://www.supervisingforsafety.com/>



## Prevención de riesgos laborales de los trabajadores especialmente sensibles

Si en España la seguridad de los trabajadores es objeto de una específica protección constitucional, no tiene nada de extraño que la seguridad de los trabajadores que por sus particularidades son más sensibles, merezca una atención particular. Así lo previó la directiva 89/391 (directiva marco), que en su artículo 15 establecía que “*Los grupos expuestos a riesgos especialmente sensibles deberán ser protegidos contra los peligros que les afecten de manera específica*”, cuya escasas precisión fue perfilada por el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que en su texto iba recogiendo, en el marco general de las “*características personales o estado biológico conocido [que hagan que los trabajadores] sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo*” y por tanto les hacían acreedores de una protección especial, los casos particulares de quienes “*tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial*”. A ello añadía la Ley la obligación del empresario de “*tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias*”. Leído lo anterior, parece obvio que la condición de “especialmente sensible” es difícil de delimitar, y facilitar la tarea es justamente el objetivo del libro que hoy traemos a esta sección y del que es autora Amanda Moreno Solana, profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid.

La autora considera que es especialmente sensible “*cualquier trabajador, independientemente de que pertenezca a un colectivo o no, cuyas características personales dan lugar a un condicionante físico, psíquico o sensorial, que le hace particularmente más vulnerable a los riesgos del trabajo y los riesgos propios que se agravan como consecuencia del trabajo, y para los que el legislador ha previsto una tutela reforzada*”. La obviedad de la pertenencia a la categoría de *especialmente sensible* hace que la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales exija una especial protección de tres categorías concretas de trabajadores: los menores de edad (artículo 26) , las mujeres embarazadas o en período de lactancia (artículo 27) y los discapacitados, específicamente citados en el artículo 25.

Sin embargo, con carácter general, lo que determina la condición de *especialmente sensible* es la existencia de un condicionante físico, psíquico o sensorial en relación con la existencia de un previsible riesgo potencial que, de materializarse, se convertiría en un daño para la salud. Podría, por ejemplo, ser la existencia de una enfermedad, alergia, patología... que pueda representar una limitación del trabajador para el desempeño de un trabajo concreto.

No esperen de este libro un recetario para dilucidar rápidamente si una persona es o no especialmente sensible en relación con un puesto de trabajo determinado. Se trata de un análisis de las circunstancias que pueden conducir a tal calificación y, desde esta perspectiva, resulta de sumo interés. Apresurados, abstenerse.

Moreno Solana, A.

*La prevención de riesgos laborales de los trabajadores especialmente sensibles*  
Valencia, Tirant lo blanch. 2010. 411 pág.

En la página web de la editorial el libro está disponible en formato tradicional (39 euros) y en formato electrónico (21 euros):

<http://www.tirant.com/detalle?articulo=9788498769470&titulo=La%20Prevenci%20F3n%20de%20Riesgos%20Laborales%20de%20los%20Trabajadores%20Especialmente%20Sensibles&rec=1>

## Gladiadores

Uno de los oficios extinguidos hace muchos años, aunque de él sigan quedando algunas versiones *light* como el boxeo o ciertos espectáculos con animales, es el de gladiador. Como sucedió con otras muchas costumbres de la antigüedad, los combates de gladiadores, que habían comenzado por ser un rito de significación religiosa de origen etrusco, acabaron por ser un espectáculo público que llegó a inspirar una pasión desenfrenada. Por ello, nos han quedado bastantes representaciones artísticas del oficio de gladiador.

Algunas de las más famosas se encuentran en el museo de Villa Borghese, en Roma, donde destacaremos en primer lugar este mosaico fechado en 320-330 A.C. y encontrado en 1834 en una finca de la familia Borghese en los alrededores de Roma: [http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/2/28/Borghese\\_gladiator\\_1\\_mosaic\\_dn\\_r2\\_c2.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/2/28/Borghese_gladiator_1_mosaic_dn_r2_c2.jpg)

En la misma ubicación se encuentra este otro mosaico, del que desconocemos el origen: <http://imagedcpd.aut.org/4DPict?file=20&rec=20.937&field=2>

Los gladiadores no sólo luchaban entre ellos, a veces hasta la muerte, sino también con animales, como se observa en estos dos mosaicos que se encuentran también en la Villa Borghese. <http://imagedcpd.aut.org/4DPict?file=20&rec=20.936&field=2>  
<http://imagedcpd.aut.org/4DPict?file=20&rec=20.935&field=2>

Una escena similar se encuentra en este mosaico de alrededor del siglo V encontrado en el Gran Palacio de Constantinopla, donde son dos los gladiadores que luchan con un tigre.

[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/d/de/Mosaic\\_museum\\_Istanbul\\_2007\\_011.jpg/800px-Mosaic\\_museum\\_Istanbul\\_2007\\_011.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/d/de/Mosaic_museum_Istanbul_2007_011.jpg/800px-Mosaic_museum_Istanbul_2007_011.jpg)

En el famoso mosaico encontrado en 1913 en la ciudad libia de Zliten por el arqueólogo italiano Salvatore Aurigemma, se representan escenas de la vida cotidiana, de caza y luchas de gladiadores, como la que mostramos a continuación. El mosaico se encuentra hoy en el Museo Arqueológico de Trípoli. [http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/7/7e/Gladiators\\_from\\_the\\_Zliten\\_mosaic\\_3.JPG/800px-Gladiators\\_from\\_the\\_Zliten\\_mosaic\\_3.JPG](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/7/7e/Gladiators_from_the_Zliten_mosaic_3.JPG/800px-Gladiators_from_the_Zliten_mosaic_3.JPG)

En el Museo Arqueológico Nacional de Madrid puede contemplarse este mosaico en el que Kalendio, un *retiarius* (gladiador que luchaba con un tridente y que utilizaba una red para intentar inmovilizar a su enemigo) peleaba con Astyanax un *secutor* (gladiador que llevaba armadura). En la escena inferior Kalendio captura a Astyanax con su red, pero en la imagen superior la suerte se invierte y es Kalendio quien yace herido en el suelo y levanta su daga haciendo el signo de rendirse. Ambos están asistidos por sus respectivos entrenadores (*lamistres*). [http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/0/07/Astyanax\\_vs\\_Kalendio\\_mosaic.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/0/07/Astyanax_vs_Kalendio_mosaic.jpg)

Señalaremos, finalmente, que también existieron mujeres gladiadoras, como muestra este relieve encontrado en Halicarnaso, actual Bodrum en Turquía. [http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/f/fd/Gladiatrix\\_relief.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/f/fd/Gladiatrix_relief.jpg)

**NOTAS**

- Agradeceremos cualquier sugerencia relacionada con este boletín, que puede remitirse a: [erga-onli@mtin.es](mailto:erga-onli@mtin.es) . Asimismo, si desea recibir ERG@online por correo electrónico, envíe un mensaje a [ergaonli@mtin.es](mailto:ergaonli@mtin.es) indicando **suscripción\*** en el apartado Asunto.

Si, por el contrario, desea que le demos de **baja** de nuestra lista de suscriptores, envíe un mensaje a la misma dirección con la indicación baja, en dicho apartado.

- Todos los enlaces indicados han sido verificados en fecha 28 de noviembre de 2011.
- ERG@nline está también disponible en la [página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo](http://www.insht.es)  
<http://www.insht.es/ergaonline>

---

*\*Los datos de carácter personal suministrados forman parte de un fichero titularidad del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

*El interesado autoriza expresamente a dicho titular a tratarlos automáticamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas de la solicitud, sin que se prevean cesiones de tales datos a otra entidad.*

*Conforme a lo previsto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), C/. Torrelaguna nº 73, 28027 Madrid.*